



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, lunes 24 de marzo de 2008

No. 54

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental de Atletismo Matagalpa (ADATLA-MATAGALPA).....1760

Estatutos Asociación de Ciegos Unidos de Nicaragua-Bartimeo (ACUNICA-BARTIMEO).....1762

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1766

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 22-2008.....1771

Acuerdo Ministerial No. 240-2007.....1771

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación por Registro No. LxR-001-2008.....1772

Licitación Pública No. LP-002-2008.....1772

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación por Registro No. 03-2008.....1773

Licitación por Registro No. 01-2008.....1773

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 02-INTUR-2008.....1774

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-03-08-08-BCN.....1774

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Masaya
Licitación Pública LP-12-2008-0.....1774

Alcaldía Municipal El Crucero
Programa Anual de Adquisiciones.....1775

EMPRESA AGUADORA DE MATAGALPA

Programa de Adquisiciones año 2008.....1775

TÍTULOS PROFESIONALES

Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe
Nicaragüense URACCAN
Programa Anual de Adquisiciones 2008.....1776

Universidades.....1777

SECCION JUDICIAL

Citación.....1790

Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo.....1790

Guardadores Ad-Litem.....1790

Declaratoria de Herederos.....1790

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE
ATLETISMO MATAGALPA (ADATLA-MATAGALPA)**

Reg. No. 4131- M. 6964621- Valor C\$ 1,110.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, que bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos treinta y cuatro (3934), del folio número dos mil sesenta al folio número dos mil sesenta y siete (2060-2067), Tomo: II Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO MATAGALPA” (ADATLE –MATAGALPA)** Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de octubre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA Y OCHO (58), autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día siete de septiembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO MATAGALPA (ADATLE- MATAGALPA) CAPITULO I. CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto. 1. La Asociación Departamental Atletismo Matagalpa se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. . Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Atletismo Matagalpa, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la **“Asociación”** como Organismo Deportivo promotor de actividades de Atletismo en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Matagalpa. **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS** Arto. 3 De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 4. De sus Objetivos.- 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Atletismo en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Atletismo en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del Atletismo, juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento.4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del Atletismo en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.— Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Atletismo. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Atletismo en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Atletismo que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Atletismo en el Departamento. **CAPITULO III.- DOMICILIO:** Arto. 5. La asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Matagalpa del Departamento de Matagalpa. **CAPITULO IV.- PATRIMONIO.** Arto. 6. El patrimonio de la (ADATLE - MATAGALPA) **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO MATAGALPA**, estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, b) Los fondos provenientes de lOas donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPITULO V. DE SUS ORGANOS.**

Arto 7.- Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva Arto. 8. Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, y los representante de las personas jurídica, que sean miembros, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados Arto. 9 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. Arto. 10 La mayoría simple de los votos presentes es requerido para aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11 La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. Arto. 12. Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un período de 4 años, según la integración especificada en el artículo 16. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto. 13.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación sea miembro. Arto. 14 La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 15 La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON) podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. Arto. 16. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. Arto. 17 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertener a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 18. Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los

acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Atletismo a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. Arto. 19 La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. Arto. 20 Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, sino como lo establece el Arto. 21. **DEL PRESIDENTE** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliarse a la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto. 22 **DEL VICEPRESIDENTE** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 23 **DEL SECRETARIO** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Arto. 24.- **DEL TESORERO** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. Arto. 25 **DEL FISCAL** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 26 la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. Arto.27 **DE LOS COMITÉS** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO VI DURACIÓN.** Arto. 28 La duración de la ADATLE- MATAGALPA será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se registrará por los presentes Estatutos. **CAPITULO VII.- MEMBRESIA** Arto. 29.- Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto. 30 De los Derechos de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos

Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Arto. 31 De las obligaciones de sus Miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. Arto. 32.- Sanciones.- La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS:** Arto. 33 La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia. **CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Arto 34. Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES:** Arto. 36. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina Arto. 37. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrita Notario. **QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO.** (F) JOSÉ DOLORES HERNANDEZ PALACIO, (F) CLAUDIA PATRICIA MEDRANO RIVAS, (F) JOSÉ ALONSO IBARRA NOGUERA, (F) YORLENE MIRANDA SALGADO, (F) ALDY JIMENA VILLALOBO GONZALEZ. (F) SALVADOR A. BERMÚDEZ CUEVAS (NOTARIO). PASO ANTE MI: Del reverso del folio

numero ciento uno al reverso del folio numero ciento cinco de mi protocolo numero dos que llevo durante el presente año dos mil cinco y a solicitud del señor JOSÉ DOLORES HERNANDEZ PALACIO. Libro este segundo testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día catorce de septiembre del año dos mil siete. En cinco folios útiles de ley. SALVADOR ANTONIO BERMÚDEZ CUEVAS ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE CIEGOS UNIDOS DE
NICARAGUA-BARTIMEO (ACUNICA-BARTIMEO)**

Reg. No. 4133 – 6964613–Valor C\$ 2,230.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo cuatro mil treinta y tres (4033), del folio número tres mil cuatrocientos ochenta y uno al folio número tres mil cuatrocientos noventa y cinco (3481-3495), Tomo: III, Libro: Décimo (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE CIEGOS UNIDOS DE NICARAGUA-BARTIMEO” (ACUNICA-BARTIMEO)** Conforme autorización de Resolución del cuatro de febrero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de febrero del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SEIS (6), Autenticado por el Licenciado: Roger Guevara Mena, el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN CIEGOS UNIDOS DE NICARAGUA – BARTIMEO”, (ACUNICA-BARTIMEO). CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO UNO (1): La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN CIEGOS UNIDOS DE NICARAGUA – BARTIMEO” y también se identificará con el nombre abreviado de “ACUNICA-BARTIMEO” nombres con los cuales podrá identificarse ante el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle y con los que realizará sus programas y proyectos pudiendo utilizar ambos nombres indistintamente. La Asociación es de naturaleza civil y sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno ésta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Acta de Constitución, el presente Estatuto, los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como por la ley de la materia. ARTÍCULO DOS (2): La Asociación tiene su domicilio en el Barrio Altigracia, de la esquina sur-oeste de la “Escuela María Mazarello”, media cuadra al oeste, de la ciudad de Managua, Capital de la Republica de Nicaragua, sin exclusión del derecho de abrir oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de el, siempre en el espíritu de maximizar el alcance de los fines y objetivos que se propone. ARTÍCULO TRES (3): La Asociación tendrá un periodo de duración de noventa y nueve años.- CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS. ARTÍCULO CUATRO (4): La Asociación tiene como finalidad “representar principalmente al sector de personas no-videntes y con discapacidades visuales”. Desde esa perspectiva la “ASOCIACIÓN CIEGOS UNIDOS DE NICARAGUA.– BARTIMEO”, tiene los siguientes objetivos: 1) Ubicar, concientizar, capacitar e integrar a la sociedad activa, y productivamente, luchando por la dignificación del ciego. 2) Lograr la afiliación, integración y participación de los ciegos y débiles visuales a esta Asociación, a nivel nacional. 3) Proyectar nuestras acciones a nivel nacional, concientizar a la sociedad y en particular a las familias de los ciegos y débiles visuales de la importancia que tiene la integración de este sector en la sociedad. 4) Establecer contactos con organismos nacionales e internacionales con el fin de desarrollar planes de trabajo en beneficio de los ciegos y débiles visuales.5) Gestionar ayuda para obtener materiales tifológicos para facilitar la comunicación y el desarrollo de las actividades de los ciegos y débiles visuales.6) Implementar programas educativos en todos sus niveles, logrando la integración y participación de los ciegos y débiles visuales en la educación. 7) Establecer coordinación y contactos con entidades y autoridades de salud tanto a nivel nacional como a otras instancias para mejorar la atención a nuestros miembros. 8) Captar a todas aquellas personas con discapacidades visuales y que desconocen la importancia de estar organizados, integrarlos para el fortalecimiento de la Asociación y para que sean beneficiados por la misma. 9) Establecer

contactos con autoridades edilicias para garantizar la protección, movilización y circulación de los ciegos y débiles visuales a nivel nacional. 10) Promover la recreación y cultura en todos los ámbitos en pro de nuestros miembros. 11) Establecer contactos con la Policía Nacional y con los centros de estudios, para propagar la educación vial en la población, en las diferentes ciudades de nuestro país. 12) Crear y ofertar alternativas laborales, para evitar la dependencia económica y la mendicidad en los discapacitados visuales. 13) Crear y promocionar centros de capacitación artesanal adecuado para que participen los ciegos y débiles visuales. 14) Coordinar con otras instancias el apoyo para impartir cursos y seminarios que ayuden a enriquecer el conocimiento y auto estima de nuestros miembros. 15) Establecer relaciones o contactos con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, para procurar ayuda financiera en la ejecución de proyectos que nos beneficien a todos los involucrados en la Asociación. 16) Realizar gestiones a fin de establecer lazos de apoyo y colaboración con comunidades, organismos afines, regionales y nacionales. 17) Fomentar, mantener y desarrollar relaciones con los grupos de solidaridad de países amigos y personas extranjeras que estén dispuestas a cooperar con el desarrollo de la Asociación. 18) Activar y reactivar actividades productivas acorde a nuestras capacidades y conocimientos, para generar empleos a nuestro sector, las familias y otros. La actividad de la Asociación se realizara principalmente en tres direcciones: a) hacia nuestro sector conformado por personas no-videntes y débiles visuales; b) la familia, responsables o tutores de los mismos; y c) hacia la sociedad en general. ARTÍCULO CINCO (5): Para llevar a cabo estos fines y objetivos la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren. Podrá Vender, Comprar, Donar, Hipotecar, Pignorar, Exportar, Importar, y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes y de ahorro y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole siempre y cuando no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. Podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos, sean estos orales, escritos, televisivos o de cualquier otra índole a su alcance, así como los demás medios necesarios, siempre y cuando sean estos legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta entidad. La Asociación podrá participar en convocatorias y/o licitaciones ante entidades gubernamentales, debiendo en todo momento conservar sus fines, objetivos y principios, y regirse por las normas gubernamentales vigentes que las rijan. CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTÍCULO SEIS (6): Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, vinculadas activamente con los objetivos de la Asociación. ARTÍCULO SIETE (7): Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser nicaragüense o extranjero y estar vinculado con los objetivos de la Asociación; b) Pagar una cuota de ingreso la que será aprobada por los miembros de la Asamblea; c) Estar en pleno goce de los derechos civiles; d) Ser mayor de edad o tener la capacidad suficiente para decidir; (en el caso de jóvenes, adolescentes u otros discapacitados); e) Ser de notoria integridad moral y buena conducta; f) Obligarse a cumplir y hacer cumplir el Estatuto y el reglamento interno de la Asociación; g) Llenar formato de solicitud de ingreso, la que presentará ante la Junta Directiva en la que declarará aceptar en su totalidad los fines y objetivos de la Asociación y se obliga a cumplir el Estatuto y el Reglamento interno de la Asociación, así como a dar el aporte económico requerido. La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTÍCULO OCHO (8): La Asociación reconoce los siguientes tipos de miembros: FUNDADORES, EFECTIVOS, SOSTENEDORES y HONORARIOS. Son FUNDADORES todos los miembros que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación, cuya generales de ley quedan establecidas en la misma. Son Miembros EFECTIVOS las personas no videntes y débiles visuales, entiéndase por débiles visuales a aquellas personas que tengan un cincuenta por ciento de visión y que su enfermedad sea irreversible y de forma progresiva, para lo cual deberán acompañar constancia clínica extendida por un médico que la Asociación designará, sin perjuicio de establecerse los requisitos de ingreso en el Reglamento de dicha asociación, de tal forma que habiendo llenados los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General. Son Miembros SOSTENEDORES (Colaboradores): las personas videntes, que conociendo los fines objetivos y principios de la Asociación y estando de acuerdo con ella, se afilien para colaborar y participar de manera efectiva, teniendo únicamente derecho a voz. Son Miembros HONORARIOS todas

aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por sus meritos y sus contribuciones para alcanzar los fines y objetivos de la Asociación, se hagan merecedoras de esa digna distinción. A ellos la Junta Directiva les otorgara un certificado que los acredite como tal; a quienes mantendrá informados de sus planes y actividades y los convocara en carácter de invitados a sus actividades especiales con voz pero sin voto, pero podrán formar parte de los Comités de Trabajo de la Asociación; y consultará para normar sus criterios sobre sus planes y proyectos. ARTÍCULO NUEVE (9): Los miembros fundadores y efectivos, tienen los siguientes derechos: 1. Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2. Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación; 3. Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste; 4. Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados Financieros y de los Proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5. Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en sus planteamientos en el ámbito personal, y sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación particularmente en lo referente a los fines y objetivos y a la reforma o modificación del presente estatuto; 6. Plantear propuestas e iniciativas en cualquier instancia de la Asociación; 7. Solicitar y conocer cualquier información relacionada con el quehacer de la Asociación; 8. Participar sistemáticamente en las actividades de capacitación, que se impulsen a lo interno o en las que se asistan a lo externo; 9. Denunciar ante el Fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que se pudiera presentar en la misma, así como en el desempeño de las funciones de la misma; 10. Gozar de los beneficios de los proyectos sociales, económicos, de asesoría legal, atención de salud, alimentación, cultura, recreación y vivienda que la asociación promueva; 11. A ser estimulado cuando participando activamente dentro de la Asociación, comunidad y jornadas sociales impulsadas se destaquen dentro de las mismas. ARTÍCULO DIEZ (10): Los miembros tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir con el presente Estatuto y los Reglamentos específicos de la Asociación; b) Asistir a las reuniones de Asamblea General a las que son convocados; c) Velar por el efectivo cumplimiento de los objetivos de la Asociación; d) Respetar, defender y cumplir las decisiones que se tomen en la Asamblea General; e) Cumplir debidamente los cargos y comisiones que le sean asignados por el máximo órgano de dirección de la Asociación; f) Mantener y promover el respeto mutuo en el ámbito de la Asociación; g) Divulgar la existencia de la Asociación, su naturaleza, fines y objetivos, así como sus proyectos; h) Emitir su voto en las decisiones que se tomen en la Asamblea General, en el caso de los miembros que tengan derecho a ello; i) Aportar económicamente de manera extraordinariamente para el sostenimiento de la Asociación; j) Los miembros honorarios deberán honrar el cumplimiento de los Acuerdos en los cuales sean incluidos. ARTÍCULO ONCE (11): Son razones para perder la calidad de miembro efectivo de la Asociación las siguientes: a) Por Muerte; b) Por renuncia voluntaria; c) Por inactividad, desmotivación o desinterés en participar en las actividades y reuniones de la Asociación; d) Por destino desconocido por más de seis meses; e) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil; f) Por actuar contra los fines y objetivos de la Asociación o atentar contra sus miembros o directivos. La pérdida de la condición de miembro será resuelta a solicitud de la Junta Directiva por la Asamblea General con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros asistentes; Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. Los miembros de la Asociación que por cualquiera de las razones antes mencionadas dejan de serlo, no podrán solicitar que se les reintegre lo aportado a la Asociación, ya que todo aporte que haga cualquiera de sus miembros pasara a formar parte del patrimonio de la Asociación. CAPITULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. ARTÍCULO DOCE (12): Los Órganos de Dirección y de Administración de la Asociación son: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO TRECE (13): La Asamblea General, es la autoridad máxima y máximo órgano de Dirección de la Asociación. Sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos y miembros de la Asociación. La Asamblea General esta conformada por la totalidad de los miembros de la Asociación. Cuando el numero de miembros de la Asociación sea mayor de cien, la participación en la Asamblea General será por representación, proporcionalmente y de acuerdo a la forma en que se encuentren organizados. La Asamblea General tiene dos tipos de Reuniones: ordinarias y extraordinarias. Ambos tipos de reuniones, ordinarias o extraordinarias, se podrán celebrar en cualquier parte del territorio nacional. ARTÍCULO CATORCE (14): La Asociación tiene anualmente dos reuniones ordinarias de Asamblea General que serán: el último domingo de agosto de cada año con

el objetivo de aprobar el informe financiero que se presentará al Ministerio de Gobernación y Dirección General de Ingresos; y el segundo domingo de diciembre de cada año el objetivo de evaluar el plan anual de actividades y proyectos y planificar las actividades del próximo año. El quórum legal para las reuniones ordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno del total de los miembros presentes en la reunión respectiva, salvo aquellas decisiones que de conformidad con la ley de la materia o el Estatuto de la Asociación exijan una votación diferente. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con ocho días de anticipación con señalamiento de hora, fecha, y lugar e insertando en la convocatoria los puntos de agenda a cuyo efecto se convoca, la que se tendrá a la orden del día. ARTÍCULO QUINCE (15): La Asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud del la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación o del treinta por ciento (30%) del total de los miembros Efectivos y Sostenedores de la Asociación. El quórum legal para las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de miembros de la Asociación, y las decisiones en las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva, salvo aquellas decisiones que de conformidad con la ley de la materia o el Estatuto de la Asociación exijan una votación diferente. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas de anticipación. En las citaciones deben señalarse los aspectos de mayor relevancia a ser tratados, así como el día, hora y local de la misma. ARTÍCULO DIECISÉIS (16). En caso que en la primera convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General no haya quórum, Secretaría levantará acta de tal situación, pudiendo la Junta Directiva realizar una convocatoria extraordinaria para que en un plazo no mayor de treinta días se reúna la Asamblea General. Si en esta segunda convocatoria tampoco se logra el quórum necesario, Secretaría levantará acta de tal situación y la reunión de la Asamblea General podrá realizarse con los miembros que se encuentren presentes. En ese caso las decisiones serán tomadas por unanimidad y no se podrán tomar decisiones sobre la Reforma del Estatuto, la Disolución o Liquidación de la Asociación, la Fusión de la Asociación con otra del mismo grado o su integración a una de segundo grado, ni sobre la elección o destitución de miembros de la Junta Directiva. ARTÍCULO DIECISIETE (17): Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el Plan de Trabajo y el presupuesto de cada período; b) Elaborar lineamientos de trabajo para la ejecución de actividades en los distintos proyectos que se desarrollen; c) Aprobar y modificar el estatuto y reglamento interno de la Asociación en reunión extraordinaria convocada con ese fin; d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva para un período de tres años; e) Decidir la pérdida de la condición de miembro de la Asociación; f) Velar por la recta aplicación de los fines y objetivos de la Asociación; g) Conocer y decidir sobre los salarios y gastos de la Asociación; h) Conformar comisiones de trabajo para asuntos específicos del funcionamiento de la Asociación; i) Nombrar a los miembros honorarios; j) Aprobar el nombramiento del representante a nivel de filiales en cualquier departamento o municipio del país o el exterior; k) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación y decidir a que organismo, institución o movimiento afines serán donados los bienes que conforman el patrimonio de la misma; l) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y demás instancias u organismos de la Asociación; y m) Cualquier otra atribución que contribuya al buen funcionamiento de la Asociación y que no contravengan las Leyes del país, el acta Constitutiva, el Estatuto y su Reglamento. CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DIECIOCHO (18): Por delegación de la Asamblea General, la dirección ejecutiva de la Asociación así como su administración, está a cargo de la Junta Directiva conformada por: Un Presidente; Un Vice presidente; Un Secretario; Un Secretario de Finanzas; Un Secretario de Relaciones Internacionales, Un Fiscal; y Un Vocal, electos por la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Asociación para un período de tres años pudiendo sus miembros ser reelectos. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno o varios de los miembros de la Junta Directiva cesen en sus cargos antes de finalizar su período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General. La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un mandatario generalísimo,

sin restricción alguna. Para la constitución y elección de nuevas autoridades, la Asamblea General conformará un comité electoral, integrado por tres personas que garantizará las elecciones, estableciendo la forma de elección de este en el Reglamento interno de esta Asociación. **ARTÍCULO DIECINUEVE (19):** La Junta Directiva tiene reuniones ordinarias cada noventa días. El quórum de las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se establece con la concurrencia como mínimo de cinco directivos; la validez de sus resoluciones y acuerdos requiere del voto en el mismo sentido de la mayoría simple de directivos. En caso de empate el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva serán convocadas por Secretaría con ocho días de anticipación como mínimo, señalando en la misma agenda a tratar así como el día, hora y lugar de la misma. **ARTÍCULO VEINTE (20):** La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuando el Presidente o cuatro directivos lo soliciten. El quórum de las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva se establece con la concurrencia de cinco directivos; la validez de sus resoluciones y acuerdos requiere del voto en el mismo sentido favorable de la mayoría simple de directivos. En caso de empate el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva serán convocadas por Secretaría con por lo menos setenta y dos horas de anticipación como mínimo, señalando en la misma agenda a tratar así como el día, hora y lugar de la misma. **ARTÍCULO VEINTIUNO (21):** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Asociación; b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; c) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; d) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y el Plan Anual de Actividades de la Asociación y presentarlo para su aprobación a la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero; e) Resguardar y proteger los bienes y equipos de la Asociación; f) Establecer ejecutivamente las oficinas y delegaciones en el resto del país; g) Elaborar las propuestas de reglamentos y manuales para su aprobación por la Asamblea General; h) Conformar comisiones de trabajo con los miembros de la Asociación y personal especializado de apoyo; i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; j) Establecer las cuotas de aportación extraordinaria de los miembros; k) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben representar a la Asociación en el exterior e interior del país; l) Las demás que de acuerdo a su naturaleza le correspondan y no estén específicamente conferidas a otro órgano. **ARTÍCULO VEINTIDÓS (22):** La Junta Directiva, para el desarrollo e impulso de los Programas de la Asociación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendadas, podrá organizar Comisiones de Trabajo, integradas por miembros de la Asociación y/o personal especializado. **ARTÍCULO VEINTITRÉS (23):** Las Comisiones para un mejor desempeño de su cometido pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales. **ARTÍCULO VEINTICUATRO (24):** Cada Comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplará lo relativo a su coordinación y funcionamiento, entre otros. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO VEINTICINCO (25):** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación con las facultades que la Junta Directiva le otorgue a través del Poder respectivo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Asamblea General, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes especiales o judiciales; 2. Ser delegatario de las atribuciones y facultades de la Junta Directiva; 3. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias; 4. Formular junto con el Secretario la agenda de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5. Refrendar con sus firmas las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6. Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7. Autorizar el nombramiento, en consulta con la Junta Directiva, del personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8. En coordinación con el Secretario de Finanzas o el encargado de la Administración emitir cheques destinados a financiar proyectos y tener firma libradora; 9. Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11. Nombrar en consulta con la Junta Directiva, a quien deba representar a la Asociación en

el aspecto administrativo y otorgarle el poder respectivo; 12. Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13. Autorizar conjuntamente con el Secretario de Finanzas de la Junta Directiva, según sus reglamentos, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva; 14. Tener derecho al voto dirimente en caso de empate de votación de la Junta Directiva; 15. Revisar mensualmente el cumplimiento de las metas de los diferentes organismos de la Asociación; 16. Velar porque el Secretario registre todos los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva; 17. Mantener control sobre la contabilidad y la Tesorería; 18. El Presidente es miembro de toda comisión que nombre la Asamblea General y la Junta Directiva; 19. Informar por escrito de su trabajo a la Asamblea General; 20. Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTÍCULO VEINTISÉIS (26):** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes muebles e inmuebles de la misma, con autorización de la Asamblea General. Sus decisiones económicas estarán basadas en el presupuesto de gastos mensuales elaborado por la Junta Directiva de la Asociación, revisado y aprobado por la Asamblea General. **ARTÍCULO VEINTISIETE (27): DEL VICEPRESIDENTE.** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al Presidente en casos de ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; y 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTÍCULO VEINTIOCHO (28): DEL SECRETARIO.** Son funciones del Secretario: a) Hacer las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación. c) Llevar el Libro de registro de miembros y recibir las solicitudes de ingreso. d) Preparar la memoria anual en coordinación con el Presidente. e) Levantar y firmar las Actas de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como certificar las resoluciones de ambos organismos. f) Recibir la documentación externa y dar apoyo al Presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial. g) Ejecutar otras actividades que le asigne la Junta Directiva. h) Dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible. i) A más tardar cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su sustituto. **ARTÍCULO VEINTINUEVE (29): DEL SECRETARIO DE FINANZAS.** Son Funciones del Secretario de Finanzas: a) Cobrar y administrar las aportaciones iniciales de los miembros, mientras no se haya nombrado y organizado la Dirección Administrativa. b) De forma mancomunada con el Presidente y el encargado de la administración, manejar las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la Asociación. c) Custodiar, bajo su responsabilidad los títulos valores pertenecientes a la Asociación. d) Elaborar y proponer a la Junta Directiva planes de captación de recursos económicos y financieros para el auspicio de programas y actividades de la Asociación. e) Cumplir con las demás funciones que le confíe la Asamblea General y la Junta Directiva. f) Vigilar el cumplimiento de las cuentas de la Asociación. g) Cuidar los fondos de la Asociación. h) Los depósitos o retiros se harán con la firma del Secretario de Finanzas y del Presidente o el encargado de la administración. i) Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General y llevará al día y ordenado los libros, diario, Mayor e Inventarios y Balances. j) A más tardar, cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación a su sustituto. **ARTÍCULO TREINTA (30): DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES.** Son atribuciones del Secretario de Relaciones Internacionales las siguientes: a) Establecer y dirigir las relaciones de la Asociación con otras organizaciones e instituciones a nivel internacional; b) Establecer y mantener contactos en el Extranjero con Organizaciones Homologas a la Asociación; c) Elaborar las propuestas de hermanamiento de la Asociación con organizaciones similares nacionales y/o extranjeras; d) Gestionar en el extranjero el apoyo solidario con Recursos económicos y materiales a las actividades y proyectos que impulsa la Asociación; e) Impulsar en el exterior campañas de divulgación de las actividades y proyectos que desarrolla la Asociación. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO (31): DEL FISCAL.** Son funciones del Fiscal las siguientes: a) Fiscalizar la correcta aplicación del Estatuto de la Asociación, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Fiscalizar el estado financiero y el correcto uso del patrimonio de la Asociación; c) Registrar y controlar el inventario de bienes, recursos y equipos de la Asociación; d) Fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones de los miembros de la Junta Directiva, así como de las comisiones

especiales que forme la Asociación; e) Instruir para conocimiento de la Asamblea General, la diligencia de destitución de directivos; f) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma. g) Presentar ante los miembros de la Asociación y la Junta Directiva su informe anual sobre el Estado financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia del Estatuto, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. ARTÍCULO TREINTA Y DOS (32): DEL VOCAL. Son funciones del Vocal: a) Ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal, cuando se ausente algún miembro de la misma, a excepción de las ausencias del Presidente; b) En caso de ausencia, al mismo tiempo del Presidente y del Secretario, podrán sustituir al Secretario en las reuniones de Asamblea General o de la Junta Directiva; c) Cualquier otra que se le designe. CAPITULO OCTAVO. DEL PATRIMONIO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y TRES (33): El patrimonio de la Asociación se forma mediante el aporte de todos y cada uno de sus miembros. También conforman el patrimonio de la Asociación: a) El aporte de ingreso de los miembros; b) El aporte extraordinario de sus miembros; c) Las donaciones que reciba; d) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; e) Por los legados que recibiere; f) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fue creada la Asociación. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO (34): El patrimonio de la Asociación se invertirá en la implementación de sus planes y programas, en la planificación y ejecución de acciones y proyectos generales y especiales. Los recursos financieros bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Asociación son de su uso y propiedad exclusivos y en ningún caso pertenecen de manera particular a sus miembros. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO (35): La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS (36): También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE (37): En todo lo relativo a su Administración, la Asociación se sujetará a lo dispuesto por las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoría y registros financieros, además de lo dispuesto en la Ley y el presente Estatuto, se regirá por las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO (38): Son atribuciones del Encargado de la Administración de la Asociación las siguientes: a) Administrar la Asociación de conformidad con las políticas de esta; b) Organizar en consulta con la Junta Directiva, los departamentos y programas que coadyuven al logro de las metas y planes de la Asociación; c) Presentar iniciativas a la Junta Directiva y por su medio a la Asamblea General; d) Presentar un informe mensual de actividades a la Junta Directiva, el que deberá incluir una sección dedicada al uso y disponibilidad de fondos, recursos, equipos y personal bajo su responsabilidad; e) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Nombrar y cancelar, de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente y la Junta Directiva, a los empleados de la Asociación, de sus programas, oficinas y departamentos así como la fijación de atribuciones y salarios e informar al respecto a la Junta Directiva; g) Elaborar el proyecto de Manual de Funcionamiento Administrativo de la Asociación; h) Elaborar con el Secretario de Finanzas el balance financiero de la Asociación; i) Firmar cheques junto con el Presidente o el Secretario de Finanzas; j) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva y k) Todas las demás que le asigne el Acta Constitutiva, el Estatuto, la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE (39): Aunque la Asociación es una entidad no lucrativa y sus miembros brindan sus servicios gratuitamente, la Junta Directiva podrá asignar una compensación económica para aquellas personas que trabajen de tiempo completo para la Asociación. CAPITULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO CUARENTA (40): Aunque la Asociación es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por haber sido cancelada su Personalidad Jurídica de conformidad con las causas señaladas en la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; b) Por la decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto; el quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total de miembros de la Asociación; y la decisión de disolución y

liquidación se tomará con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTICULO CUARENTA Y UNO (41): Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora integrada por el Presidente, Un miembro Efectivo y Un Miembro Sostenedor, que procederá a su liquidación con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTÍCULO CUARENTA Y DOS (42): Los activos resultantes de la liquidación serán donados a una entidad civil sin fines de lucro que tenga similares fines y objetivos a los de esta Asociación, decisión que será tomada con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en la reunión respectiva. CAPITULO DÉCIMO. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO. ARTÍCULO CUARENTA Y TRES (43). La Escritura de Constitución de la Asociación así como el presente Estatuto solamente podrán ser reformados por una mayoría del setenta y cinco por ciento de votos de la Asamblea General convocada exclusivamente para ese efecto. La Junta Directiva, por razones funcionales y con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, podrá autorizar la participación de más miembros en las reuniones y funcionamiento de la misma, sin que ello signifique una modificación a la escritura Constitutiva o al Estatuto de la Asociación y bastará con hacerlo constar en el Acta respectiva. CAPITULO DÉCIMO PRIMERO. DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44): (RÉGIMEN SUPLETORIO) En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, el presente Estatuto y reglamentos de la Asociación, se aplicará la Ley general que regula la materia, las disposiciones pertinentes del derecho común, las resoluciones y acuerdos dictados por la Asamblea General, o bien la costumbre, a fin de que se cumplan los fines y objetivos de la Asociación. ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO (45): El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS (46): Serán temas de reunión extraordinaria de la Asamblea General los siguientes: 1) La Reforma parcial o total del Estatuto; 2) La Afiliación de la Asociación a un organismo de primero o segundo grado; 3) La Disolución y Liquidación de la Asociación. De esta forma queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACIÓN CIEGOS UNIDOS DE NICARAGUA.- BARTIMEO", (ACUNICA-BARTIMEO). Presenció este acto en calidad de testigo el señor MARCOS ANTONIO ALEMÁN LEYTÓN, mayor de edad, casado, mecánico industrial, del domicilio de Masatepe, y de tránsito por esta ciudad de Managua, identificándose con cédula nicaragüense número cuatro, cero, ocho, guión, uno, siete, uno, cero, seis, cuatro, guión, cero, cero, cinco, efe (408-171064-0005F), para dar fe de que lo expresado por los comparecientes es lo mismo que contiene la presente escritura y que a la vez es la misma que firmaron en mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, expliqué el valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como el valor de las que en concreto han hecho. También les advertí de la obligación de Registrar esta entidad ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican íntegramente sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el notario, que doy fe pública de todo lo anteriormente relacionado. (F) M.L.S, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Luís González, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) R. GUEVARA M. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO OCHO AL REVERSO DEL FOLIO DIECISIETE, DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTISEIS, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL PROFESOR MARVÍN JERÓNIMO LÓPEZ SALGUERA, PRESIDENTE DE ACUNICA-BARTIMEO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTA EN ONCE HOJAS ÚTILES DE PAPELES SELLADO DE LEY, EL QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOS DE LA TARDE DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.- ROGER GUEVARA MENA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4200 - M 6964822 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de Baker & Mckenzie LLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BAKER & MCKENZIE

Para proteger:
Clase: 16

PUBLICACIONES IMPRESAS, PRINCIPALMENTE PERIÓDICOS, LIBRETAS, PANFLETOS EN MATERIA DE LEYES.

Clase: 41
SUMARIO DE CONDUCCIÓN, TALLERES Y CURSOS DE APRENDIZAJE EN MATERIA DE LEYES.

Clase: 42
SERVICIOS LEGALES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-03971, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, seis de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4201 - M 6964852 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Nombre Comercial:

CALZAMODA

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE CALZADO.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil ocho.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00280A, veinticuatro de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4202 - M 6964823 - Valor C\$ 95.00

Dr. Humberto Ignacio Carrión McDonough, Apoderado de JOOP! GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOOP!

Para proteger:
Clase: 16

ÚTILES DE PAPELERÍA: ALBUNES, TARJETAS DE AVISO, GABINETES FIJOS, CUADROS ENMARCADOS O SIN ENMARCAR, HOJAS DE PAPEL, LÁPICES, SACA PUNTAS, MÁQUINAS PARA SACAR PUNTAS, COJINES, BLOC DE NOTAS, PISAPAPELES, BANDEJA PARA CARTAS, PAPEL DE ESCRITURA, PANFLETOS, LIBROS, SUJETALIBROS, ARTÍCULOS DE OFICINA EXCEPTO MUEBLES, SOPORTES PARA LÁPICES, PLUMA ESTILOGRÁFICA, TARJETAS DE SALUDO, SOBRES, FÓLDER PARA PAPEL, SOPORTES DE PASAPORTE, CAJAS DE CARTULINA PARA SOMBRERO, CALENDARIOS, POSAVASOS DE PAPEL, CARTULINA, OBRAS DE ARTE LITOGRAFICOS, SEÑALADOR DE LECTURA, PERFORADORA DE OFICINA, REVISTAS, CUCHILLAS PARA PAPEL, BORRADORES, MINAS PARA LÁPIZ SOPORTES PARA MINAS, LIBRETAS, PAPEL PARA ENVOLVER, TOALLAS DE PAPEL PARA CARAS, SERVILLETAS DE PAPEL PARA MESA, PAÑUELOS DE PAPEL, BOLSAS DE PAPEL CÓNICAS, GRABADOR DE FOTOS, PINCELES, PÓSTERS,

RETRATERAS; POSTALES, PROSPECTOS, BORRADORES DE GOMA, ROSARIOS, CAJAS DE CARTULINA O PAPEL, LETREROS DE PAPEL O CARTULINA; ARTÍCULOS PARA CORTE Y CONFECCIÓN; PORTAPLUMAS; PORTAPAPELES; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR: CUADERNOS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, RELOJES DE MESA DE PAPEL, TABLA DE PAPEL, ARTÍCULOS DE CARTULINA Y MATERIALES DE DIBUJO, TABLEROS DE DIBUJO, ESTUCHES DE DIBUJO, INSTRUMENTOS DE DIBUJO, IMPRESIONES GRÁFICAS, PERIÓDICOS, VENDAS DE CIGARRO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03619, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4203 - M 6964862 - Valor C\$ 95.00

Ing. Chester Dennisen James Law, Presidente de ASOCIACIÓN BIODIVERSIDAD DE NICARAGUA (BIONIC), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Asociación Biodiversidad de Nicaragua
BIONIC**

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04591, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4204 - M 6964869 - Valor C\$ 95.00

Dra. Carol Antonia Castillo Guerrero, Apoderado de EK FASHION, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL MEJOR

Para proteger:
Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, BERMUDAS, FALDAS, MINIFALDAS, CALCETINES, TRAJES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS, PAÑALES DE TELA; VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00639, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, tres de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4205 - M 6964870 - Valor C\$ 95.00

Dra. Carol Antonia Castillo Guerrero, Apoderado de EK FASHION, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEAR ME

Para proteger:
Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES CORTOS, BERMUDAS, FALDAS, MINIFALDAS, CALCETINES, TRAJES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS, LARGOS Y CORTOS; ZAPATOS Y ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS,

CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS, PAÑALES DE TELA; VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00636, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4206 - M 6964868 - Valor C\$ 435.00

Dra. Carol Antonia Castillo Guerrero, Apoderado de EK FASHION, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADDYS



Descripción y Clasificación de Viena: 261525 y 270502

Letras A, D, D, Y, S mayúsculas inclinadas bidimensionales en negro, todas bordeadas de blanco, escritas sobre tres óvalos inclinados color negro.

Para proteger:

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS, SACOS BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, BERMUDAS, FALDAS, MINIFALDAS, CALCETINES, TRAJES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS, LARGOS Y CORTOS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS, PAÑALES DE TELA; VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00638, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4207 - M 6964867 - Valor C\$ 435.00

Dra. Carol Antonia Castillo Guerrero, Apoderado de EK FASHION, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POWER SOX



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 020108, 210301 y 270502
Letras P, O, W, E, R mayúsculas inclinadas en línea ondulada, separadas por una figura de un jugador de baloncesto listo para encestar dando un salto apoyado con el pie derecho y el pie izquierdo en el aire con un balón en la mano izquierda, letras S, O, X mayúsculas.

Para proteger:

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS, SACOS BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, BERMUDAS, FALDAS, MINIFALDAS, CALCETINES, TRAJES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS, LARGOS Y CORTOS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS, PAÑALES DE TELA; VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00640, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4208 - M 6964866 - Valor C\$ 435.00

Dra. Carol Antonia Castillo Guerrero, Apoderado de EK FASHION, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

T'QUIERO



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 270504, 270510 y 270508
Letra T mayúscula, apóstrofe, letra Q, U, I, E, R, O, mayúsculas, figura un corazón abierto en la parte inferior derecha, que abarca de la letra U hasta la O, por detrás de las letras, todos los caracteres son bidimensionales; la palabra QUIERO está escrita en letras un poco más pequeñas que la letra T.

Para proteger:

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, BERMUDAS, FALDAS, MINIFALDAS, CALCETINES, TRAJES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS, LARGOS Y CORTOS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS, PAÑALES DE TELA; VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00637, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, tres de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19884 - M 6823449/6956861 - Valor C\$ 435.00

En virtud de las disposiciones del Arto. 5 del Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las denominaciones de origen y su registro internacional, vigente desde el 15 de Junio de 2006 para Nicaragua, las disposiciones de la Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, su Reglamento y sus Reformas y la notificación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) No. 230 y No. 231, del 16 y 17 de Julio 2007 respectivamente, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

DENOMINACIÓN DE ORIGEN	CLASE	PRODUCTO	NUMERO REGISTRO	PAÍS
강서약수	32	AGUA MINERAL	884	REPUBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA
Kangso Yakso				

OPÓNGASE.- Expediente No. 2007-0005 DO. Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, Doce de Diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4264 - M 1298683/1775041 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de BIG BLOOM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WANAMA

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02551, veinticuatro de julio, del año dos mil siete. Managua, tres de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 4265 - M 1298685/1775040 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de BIG BLOOM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOHN L. COOK

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02550, veinticuatro de julio, del año dos mil siete. Managua, tres de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 4266 - M 1298684/1775042 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de BIG BLOOM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

J.L.C

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02549, veinticuatro de julio, del año dos mil siete. Managua, tres de agosto, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 4267 - M 1586821 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00182

(22) Fecha de presentación: 16/02/2005

(71) Solicitante:

Nombre: MICHAEL J. HULIN

Dirección: 3501 HIGHWAY 319, CYPREMONT POINT, LOUISIANA, 70538, de E.U.A.

Inventor (es): MICHAEL J. HULIN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: MINERVA ADRIANA BELLORÍN RODRÍGUEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 17/02/2004

(31) Número: 10/779,872

(54) Nombre de la invención:
SISTEMAS Y APARATOS AUTOMATIZADOS PARA COCINAR, SECAR, PELAR Y PROCESAR MARISCOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A22C 2902

(57) Resumen:

Sistemas y aparatos completamente automatizados para procesar mariscos tales como camarones y cangrejos incluyendo el cocinado, secado y pelado de estos. La presente invención utiliza calor excesivo generado por calderas y semejantes para calentar los secadores. El producto es cocinado en una combinación de salmuera que una vez usada es trasferida a un sistema de procesamiento de caldo para hacer un caldo con sabor a mariscos y es también inyectado como una niebla fina en un horno donde es cristalizado en un producto sólido para ser usado como sal con sabor a mariscos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de octubre de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 4317 - M 6965062 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: The Rodney Mack, clase: 33 Internacional, Exp. 2007-01128, a favor de: Roberto Rosenthal, de República de Nicaragua, bajo el No. 0800414, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 145, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4318 - M 6965070 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLANKITA, clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2007-02111, a favor de: ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0800467, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 191, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de marzo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4319 - M 1775289 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Heifer Project International, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

HEIFER INTERNATIONAL

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA FINES BENÉFICOS.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCACIONALES, PRINCIPALMENTE, IMPARTIR CLASES, SEMINARIOS, E INSTRUCCIÓN PERSONALIZADA EN ENTRENAMIENTO MEDIOAMBIENTAL, ESPECIALMENTE, AGRICULTURA SOSTENIBLE O CRÍA DE ANIMALES DE GRANJA

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00429, uno de febrero, del año dos mil ocho. Managua, siete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4320 - M 1746852 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Ulrich Jüstrich Holding AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

31

Para proteger:
Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y BELLEZA INCLUYENDO ADITIVOS DE COSMÉTICOS PARA EL BAÑO; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 5
PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD INCLUYENDO ADITIVOS PARA EL BAÑO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS Y TERAPÉUTICOS; DESINFECTANTES, OLORES PARA PROPÓSITOS MÉDICOS INCLUYENDO ACEITES CON FRAGANCIAS PARA LÁMPARAS PARA FRAGANCIAS Y HUMEDECEDORES DE AIRE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00600, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4321 - M 1746853 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de FMC CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISCOVER

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE BICHOS Y MELAZAS, PESTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00601, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4322 - M 6965063 - Valor C\$ 435.00

Dr. Juan José Icaza Martínez, Apoderado de de Taca International Airlines, S.A., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030717
Sobre un fondo blanco se observa la forma de seis plumas una debajo de la otra de forma desordenada y de distintos tamaños cada una de ellas.

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD Y NEGOCIOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00237, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, once de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4323 - M 6965063 - Valor C\$ 435.00

Dr. Juan José Icaza Martínez, Apoderado de de Taca International Airlines, S.A., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030717
Sobre un fondo blanco se observa la forma de seis plumas una debajo de la otra de forma desordenada y de distintos tamaños cada una de ellas.

Para proteger:
Clase: 39

TRANSPORTE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00236, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, once de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4324 - M 6965063 - Valor C\$ 435.00

Dr. Juan José Icaza Martínez, Apoderado de de Taca International Airlines, S.A., de El Salvador, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 030717
Sobre un fondo blanco se observa la forma de seis plumas una debajo de la otra de forma desordenada y de distintos tamaños cada una de ellas semejando todas ellas las alas de un pájaro.

Se empleará:
PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LAS MARCAS DE SERVICIO, EXPEDIENTES N° 2008-00236, Y 2008-00237 EN CLASES 35 Y 39 INTERNACIONAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00258, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, once de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4325 - M 1746851 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de INDUSTRIA DE ALUMINIO INDIA LIMITADA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INDIA



Descripción y Clasificación de Viena: 020301, 020323, 260104, 260114 y 260418

Diseño en blanco y negro en el que se observa un rectángulo, cuyo extremo superior está unido a dos círculos, uno en el otro, dentro del círculo interior se observa la cabeza de una mujer estilizada con apariencia de indio.

Para proteger:
Clase: 21

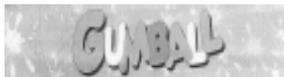
PRODUCTOS COMO OLLAS NO ELÉCTRICAS; UTENSILIOS PEQUEÑOS Y RECIPIENTES PORTÁTILES PARA LA CASA Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; INSTRUMENTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO; CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESPECIALMENTE TODA CLASE DE OLLAS PARA LA COCINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00599, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4326 - M 1746854 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ORREGO GOMEZ S. EN C.S. SUCESORES, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUMBALL



Descripción y Clasificación de Viena: 261301
Diseño en blanco y negro de un rectángulo horizontal dentro del cual se observan un grupo de manchas, y en el centro se observa la palabra GUMBALL.

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, TODA CLASE DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00603, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4327 - M 1746856 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ORREGO GOMEZ S. EN C.S. SUCESORES, de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

Frattini



Descripción y Clasificación de Viena: 260424, 260418 y 270524
Rectángulo horizontal de color negro, dentro del cual se observa la palabra Frattini en letras de color blanco.

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES EN ESPECIAL LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE CALZADO, FORMAL E INFORMAL PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS A TRAVÉS DE ALMACENES, BOUTIQUES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00604, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4328 - M 1746858 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ORREGO GOMEZ S. EN C.S. SUCESORES, de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

THROWING



Descripción y Clasificación de Viena: 261114
Diseño en blanco y negro de un rectángulo de color negro dentro del cual se observan tres bandas punteadas y arriba de estas se observa la palabra THROWING.

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES EN ESPECIAL LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE CALZADO, FORMAL E INFORMAL PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS A TRAVÉS DE ALMACENES, BOUTIQUES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00608, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4329 - M 1746860 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ORREGO GOMEZ S. EN C.S. SUCESORES, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 060104 y 060314
Diseño en blanco y negro en el que se observa un círculo con fondo de color blanco dentro del cual se observa la silueta de dos montañas en medio de las cuales se observa un río, en el extremo izquierdo y externo del círculo se observan las palabras RiverCreek unidas y de color negro.

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO, TODA CLASE DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00607, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4330 - M 1746862 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ORREGO GOMEZ S. EN C.S. SUCESORES, de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

Calzato



Descripción y Clasificación de Viena: 090903
Diseño en blanco y negro en el que se observa la parte lateral derecha de un zapato de tacón bajo, sobre esta se observa la palabra Calzato.

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES EN ESPECIAL LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE CALZADO, FORMAL E INFORMAL PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS A TRAVÉS DE ALMACENES, BOUTIQUES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00610, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4332 - M 1775290 - Valor C\$ 435.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Heifer Project International, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 030402
Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco, en la que a primera vista se observa un dibujo estilizado compuesto de líneas de color negro que dibuja el perfil de una vaca con cuernos en actitud de movimiento que aparenta ir saltando (en el aire) de izquierda a derecha, tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA FINES BENÉFICOS.

Clase: 41
SERVICIOS EDUCACIONALES, PRINCIPALMENTE, IMPARTIR CLASES, SEMINARIOS, E INSTRUCCIÓN PERSONALIZADA EN ENTRENAMIENTO MEDIOAMBIENTAL, ESPECIALMENTE, AGRICULTURA SOSTENIBLE O CRÍA DE ANIMALES DE GRANJA

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00428, uno de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 4671 - M. 6965375 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora (CONVOCANTE) a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación de **Licitación por Registro No. 22-2008 Contratación de Radioemisoras para Transmisión del Programa Radiofónico "El Maestro en Casa"**, en cumplimiento de la Ley No.323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer esta actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas.

2. **Objeto de los Servicios:** Contratación de Servicio Radiofónico para Transmisión del Programa "El Maestro en Casa".

3. **Período de Ejecución del Servicio:** El servicio radiofónico será ejecutado por un período de treinta y cuatro (34) semanas, de Lunes a Viernes, con una duración de 25 minutos cada programa, para lo cual se le entregará CD's conteniendo los programas en formato MP3.

4. **Origen de los Fondos de ésta Licitación:** Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE), manejados por el Ministerio de Educación, (MINED).

5. **Lugar de Retiro del Pliego de Bases y Condiciones (PBC):** Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español y en versión electrónica (CD), en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua; los días 27, 28 y 31 de Marzo del 2008, en horario desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

También podrán obtener este PBC sin costo alguno siempre y cuando sea solicitado al Cro. Juan Ramón Salgado Borge al correo electrónico salgadoj@mined.gob.ni únicamente los días 27, 28 y 31 de Marzo del 2008, en horario desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

6. **Lugar de Pago del Pliego de Bases y Condiciones (PBC):** El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD) es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, los días 27, 28 y 31 de Marzo del 2008, en horario de atención desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

7. **Condición para los potenciales oferentes:** Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, o haber sido solicitado a la dirección electrónica salgadoj@mined.gob.ni en las fechas y hora señaladas en los numerales cinco y seis de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

8. **Lugar y Plazo para la Presentación de Ofertas:** En las oficinas de

la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua", únicamente en horario desde las 07:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 10 de Abril del 2008.

9. Las ofertas serán abiertas a las 10:30 a.m., el día 10 de Abril del 2008, en presencia del representante del Comité de Adquisiciones y los representantes de los oferentes que deseen asistir en calidad de observador, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo "T", planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

Managua, Marzo del 2008.- Juan Ramón Salgado Borje, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. No. 4128- M 2160730-Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 240-2007**

El **Ministro de Educación de la República de Nicaragua**, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo el Decreto No. 71-98," Reglamento de la Ley. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" el Decreto No. 25-2006 Reformas y Ampliaciones al Decreto No. 71-98", Reglamento de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y la Ley No. 582" Ley General de Educación."

CONSIDERANDO

I

Que el Arto.121 de nuestra Constitución Política, establece que el acceso a la educación es libre e igual para todos los nicaragüenses, que la enseñanza primaria es gratuita y obligatoria en los centros del Estado, la enseñanza secundaria es gratuita en los centros del Estado, sin perjuicio de las contribuciones voluntarias que puedan hacer los padres de familia y que nadie podrá ser excluido en ninguna forma de un centro estatal por razones económicas.

II

Que el Arto. 90 de la Ley General de Educación, establece que se prohíbe el cobro de aranceles, cuotas voluntarias u otras forma de pago en los centros educativos de primaria y secundaria pública estatales, así mismo en el Arto. 92 establece que la Educación como derecho humano no debe de ser tratado como Mercancía, corresponde al estado garantizar el Libre Acceso a la misma, por lo cual se debe luchar contra cualquier barrera económica que limite el desarrollo de la educación.

III

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional tiene como propósito el promover el respeto de los derechos y garantías individuales de todos los nicaragüenses consignados en nuestra Constitución Política; siendo principios de la educación promover una mejor educación, otra educación, otra escuela que permitan rescatar la escuela pública nicaragüense de las manos del mercado.

IV

Que para la consecución de tales fines, el Ministerio de Educación, con fecha 11 de enero del presente año, emitió Acuerdo Ministerial No. 014-2007, que revocó y dejó sin efecto legal las disposiciones que regulaban y establecían prohibiciones y obligaciones, para el atuendo escolar y que contemplaban la aplicación de sanciones a los estudiantes, disposición con la cual se logró eliminar la barrera económica que impedía a muchas familias nicaragüenses, el acceso a la educación pública.

V

Que con base en el principio de gratuidad de la educación pública, el Ministerio de Educación ha establecido disposiciones que faciliten a la población nicaragüense el acceso, permanencia, continuidad y culminación de los estudios en los diferentes niveles de la Educación Básica, Media y Formación Docente, garantizando el derecho a la educación.

**POR TANTO
ACUERDA:**

PRIMERO: A partir de la presente fecha, en los Centros Educativos Públicos a nivel nacional, los actos de graduación en los diferentes niveles y modalidades educativas, se realizarán en los locales de los Centros Educativos,

de acuerdo con la disponibilidad y condiciones del Centro

SEGUNDO: Los estudiantes asistirán a los actos de graduación de uniformes azul y blanco, por lo que no se exigirá en ningún Centro Educativo Público el uso de togas, uniformes nuevos o atuendo especial, como requisito para asistir a la graduación.

TERCERO: Se prohíbe en los Centros Educativos Públicos, el cobro de cuotas u aranceles a los padres de familia, en concepto de gastos para la celebración del acto de graduación, así como el cobro de cualquier aporte económico para tal fin.

CUARTO: En el caso que los padres de familia desearan realizar actividades festivas por su cuenta, podrán realizarlas, sin que se esto represente un compromiso del Centro Educativo de gestionar o recaudar fondos para tal efecto. Los Centros Educativos únicamente se comprometen a entregar los Diplomas y Calificaciones en el Tiempo y formas establecido por el Ministerio de Educación.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en cualquier medio de comunicación.

SEXTO: Publíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete. Miguel de Castilla Urbina, Ministro.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. No. 4672 - M. 6965391 - Valor C\$ 190.00

LLAMADO A LICITACIÓN POR REGISTRO N° LxR-001-2008.

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, invita a todas aquellas empresas consultoras nacionales calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios de Consultoría para el Diseño de Obras Viales, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del **“Estudio de Factibilidad y Diseño Final para el Mejoramiento del tramo de carretera: Llanos de Colón – La Concordia (10.20 Km)”**.

2. El Proyecto será financiado con recursos nacionales del Gobierno de la República de Nicaragua, incluido en el Programa Anual de Compras y Contrataciones del año 2008.

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo de **tres (3) meses calendario** contados a partir de la orden de inicio de los trabajos y entrega del anticipo correspondiente.

4. Los licitantes que estén interesados deberán adquirir sin costo alguno a partir del **24 al 31 de Marzo del 2008** el Pliego de Bases y Condiciones, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado; Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación de la correspondiente carta de solicitud del documento.

5. Las ofertas deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 3:00 p.m. del día **22 de Abril del 2008**; todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente de **C\$ 26,000.00 (Veintiséis mil córdobas netos)**, o su equivalente en dólares americanos a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de la oferta, mediante un cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura emitido por un Banco o una fianza emitida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Bancos con un periodo de vigencia de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de apertura de las ofertas, además junto con la presentación de su oferta deberán de adjuntar obligatoriamente su Certificado de Proveedor del Estado debidamente

actualizado que emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323.

8. Las ofertas técnicas serán abiertas a las 15:00 horas y treinta minutos de la tarde (**3:30 p.m.**) del día **22 de Abril del 2008**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Sala de Conferencias de la UGP PAST-DANIDA del Ministerio, ubicado en el MTI. frente al Costado Norte de Estadio Nacional “Denis Martínez”.

9. Se realizará una visita al sitio del Proyecto el día **01 de Abril de 2008**; el punto de reunión será el portón principal del MTI, Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua Nicaragua, a las 06:30 a.m., posteriormente se efectuará una Reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones el día **02 de Abril de 2008 a las 3:00 p.m.**, en la Sala de Conferencia de la UGP PAST-DANIDA.

Nombre de la Oficina: División General de Adquisiciones Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional “Dennis Martínez”, Managua - Nicaragua
Atención: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones
Teléfono: 505-2222591 Telefax: 505-2281382E-mail: adquisiciones@mti.gob.ni.- LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓNDIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002-2008

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, invita a todas aquellas empresas consultoras nacionales calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios de Consultoría para el Diseño de Obras Viales, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del **“Estudio de Factibilidad y Diseño Final para los tramos de carretera: La Dalia – Empalme La Mora (11.48 km) y Cuyali – Las Cruces – Pantasma (28.62)”**.

2. El Proyecto será financiado con recursos nacionales del Gobierno de la República de Nicaragua, incluido en el Programa Anual de Compras y Contrataciones del año 2008.

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo de **seis (6) meses calendario** contados a partir de la orden de inicio de los trabajos y entrega del anticipo correspondiente.

4. Los licitantes que estén interesados deberán adquirir sin costo alguno a partir del **24 al 31 de Marzo del 2008** el Pliego de Bases y Condiciones, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado; Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación de la correspondiente carta de solicitud del documento.

5. Las ofertas deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 3:00 p.m. del día **23 de Abril del 2008**; todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente de **C\$ 60,200.00 (Sesenta mil doscientos córdobas netos)**, o su equivalente en dólares americanos a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de la oferta, mediante un cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura emitido por un Banco o una fianza emitida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Bancos con un periodo de vigencia de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de apertura de las ofertas, además junto con la presentación de su oferta deberán de adjuntar obligatoriamente su Certificado de Proveedor del Estado

debidamente actualizado que emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323.

8. Las ofertas técnicas serán abiertas a las 15:00 horas y treinta minutos de la tarde (**3:30 p.m.**) del día **23 de Abril del 2008**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Sala de Conferencias de la UGP PAST-DANIDA del Ministerio, ubicado en el MTI. frente al Costado Norte de Estadio Nacional "Denis Martínez".

9. Se realizará una visita al sitio del Proyecto el día **03 de Abril de 2008**; el punto de reunión será el portón principal del MTI, Costado Norte del Estadio Nacional "Denis Martínez", Managua Nicaragua, a las 06:30 a.m., posteriormente se efectuará una Reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones el día **04 de Abril de 2008 a las 3:00 p.m.**, en la Sala de Conferencia de la UGP PAST-DANIDA.

Nombre de la Oficina: División General de Adquisiciones Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional "Dennis Martínez", Managua - Nicaragua
Atención: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones
Teléfono: 505-2222591 Telefax: 505-2281382E-mail: adquisiciones@mti.gob.ni.- LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 4673 - M. 6965428 - Valor C\$ 580.00

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO N° 03-2008 "ADQUISICION DE MOTOCICLETAS"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 04-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Motocicletas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Motocicletas, mediante el procedimiento de Licitación por Registro

2. La Adquisición de las Motocicletas, serán financiadas con Fondos del 2% de INATEC.

3. Los Bienes Veinticinco (25) Motocicletas, objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, de forma Inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 28 y 31 de Marzo del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la

Dirección de Adquisiciones, los días 03 de Abril del 2008, dándose respuesta el día 07/Abril/2008.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 17 de Abril del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada de los Licitantes que deseen asistir., las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 14 de Marzo, 2007.- LIC. JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ,
DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO N° 01-2008 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS INSTITUTO POLITECNICO DE JINOTEPE"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 03-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Equipos de Computación autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipos de Computación y Accesorios, Instituto Politécnico de Jinotepe, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La Presente Licitación, será financiada con Fondos Propios del Instituto P. de Jinotepe.

3. Los Bienes Trece (13) Computadoras con sus accesorios, Dieciséis (16) Baterías con sus estabilizador integrado, Tres (3) Impresoras Matriciales carro corto y Cañón Multimedia (Datashow) objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central del Instituto Politécnico de Jinotepe, de forma Inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 28 y 31 de Marzo del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, los días 02 de Abril del 2008, dándose respuesta el día 04/Abril/ 2008.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 16 de Abril del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada de los Licitantes que deseen asistir., las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios en

Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o página impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 14 de Marzo, 2007.- LIC. JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 4629 - M. 6965334 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No.02-INTUR-2008

- Los Servicios serán contratados por periodo de un año
- Los Oferentes elegibles El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de **LICITACION RESTRINGIDA**, según resolución Administrativa 038-INTUR-2008, de la fecha doce de marzo del dos mil ocho, invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO PARA EL AÑO 2008.**
- Origen de los Fondos de esta Licitación Propios del INTUR.
- Deben de Obtener el Pliego de Base y Condiciones de la Presente Licitación, en idioma español en las oficinas de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo ubicadas en: Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al Oeste; los días: 26 y 27 de marzo del 2008, 8:30am a las 12:00M y de 1:00p.m a las 3:00 p.m, previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del Proveedor interesado.
- El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es C\$200.00 (Doscientos Córdobas), no reembolsable, pagaderos en efectivo en Caja General de INTUR.
- La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno % (1%) del valor total de la oferta.
- Lugar Plazo y Apertura de ofertas: Sala de Conferencia de INTUR, a las 10:00 a.m del 09 de abril del 2008.

Managua, 14 de marzo del 2008.

2-2

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 4670 - M. 6965282 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO GAP-03-08-08-BCN ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y BATERÍAS

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-03-08-08-BCN, se requiere de la adquisición de computadoras y baterías.

En Resolución No. GG-03-08-08-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

- Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 28 de marzo al 03 de abril del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 03 de abril del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 15 de abril del 2008.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 15 de abril del 2008, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Juan José Rodríguez, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA

Avenida San Jerónimo, de la Parroquia de la Asunción 2c. al norte

Reg. No. 4628 - M. 6965291 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACION PUBLICA LP-12-2008-0

Proyecto: Adoquinados en Reparto José Dolores Bonilla, Calle Palo Blanco, Segunda Fase Salto Trasatlántico, Calle Los Chilamates y Calle Principal El Repliegue de la ciudad de Masaya.

La Alcaldía Municipal de Masaya, a través de la Oficina de Adquisiciones, de conformidad con la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales, invita a todos los oferentes y/o personas naturales, jurídicas elegibles de la ciudad de Masaya y del país, a participar en el proceso de Licitación Pública para el **Proyecto: Adoquinados en Reparto José Dolores Bonilla, Calle Palo Blanco, Segunda Fase Salto Trasatlántico, calle Palo Blanco, calle Los Chilamates y Calle principal El Repliegue de la ciudad de Masaya** obras que se construirá con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Fondos Propios de la Alcaldía de Masaya.

El Pliego de Base y Condiciones de Licitación, estará redactado en idioma español y se cancelará en la Caja General de la Alcaldía de Masaya del 24 y 25 de marzo del corriente, por un monto en efectivo no reembolsable de C\$1,800.00 (Un mil ochocientos córdobas netos), en horario de oficina, de las 8 a.m. hasta las 5 p.m, la entrega de los documentos y planos constructivos será en la Oficina de Adquisiciones, situada en la Alcaldía de Masaya, Avenida Real San Jerónimo el día de 28 de marzo del corriente.

Las ofertas deberán presentarse a más tardar el día 17 de Abril del 2008 a las 2:00 p.m., en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Masaya, siendo la Apertura de Ofertas el mismo día, a las 2:30 p.m. en el Despacho del Alcalde.

Masaya, 14 y 17 de Marzo del 2008.- Lic. Elieth Murillo Jarquín, Oficinas de Adquisiciones Alcaldía de Masaya.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL EL CRUCERO

Reg. No. 4674 - M. 6964597 - Valor C\$ 95.00

La Alcaldía del Municipio de El Crucero Conforme al Cap. II Art.9 de la Ley de Contrataciones Municipales, da a conocer los Paquetes de Proyectos a ejecutarse en el año 2008, del programa anual de adquisiciones, que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley se efectuaran por ADMINISTRACION DIRECTA en varios paquetes de proyectos en el municipio por rubro (materiales de construcción, combustible, lubricantes, repuestos, equipo liviano y de construcción, asistencia profesional, técnica, mano de obra calificada y no calificada) y se estarán llevando a cabo durante los 12 meses del año 2008.

Descripción del Proyecto	U/M	Cantidad	C\$ TOTAL
Fortalecimiento Institucional	Glb	1.00	400,000.00
Construcción de Andenes de Concreto	ml	4,000.00	900,000.00
Construcción de Muro Perimetral Cementerio Las Prusias	ml	120.00	230,000.00
Mantenimiento de Canchas, Parques y Ornato	Glb	1.00	525,000.00
Mantenimiento de Caminos Troncales dos veces al Año	Km.	180.00	1,766,780.70
Adquisición Complejo Municipal Primera Etapa	Glb	1.00	518,000.00
Establecimiento, Manejo de Vivero y Reforestación	Glb	1.00	180,000.00
Mejoramiento Red Vial Urbana: B° Nuevo, B° El Ventarrón, Los Solises	ml	1,900.00	3,257,238.50
Estabilización de Caminos en Puntos Críticos: Las Nubes, Los Fierros, Las	ml	1,000.00	1,150,000.00
Plan de Inversión Municipal Multianual	Glb	1.00	378,410.00
Fase II. Construcción Muro Perimetral Cementerio Monte Tabor Ticuncia	ml	235.00	207,725.00
Mantenimiento Preventivo de Escuelas	unid	18.00	135,000.00
Levantamiento Topográfico B° Cristo Rey y B° San Ramon	lotes	623.00	500,000.00
Construcción de cuneta y carpeta derodamiento de concreto	ml	720.00	1,781,250.00
TOTAL APROBADO PIM			11,929,404.20
DONANTE EXTERNO			1,781,250.00
FOMAV			566,542.00
FONDOS FISE			135,000.00
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES			9,446,612.20

NOTA: TODOS ESTOS PROYECTOS SE EJECUTARAN VIA ADMINISTRACION DIRECTA

Los interesados pueden solicitar información adicional en las oficinas de la Alcaldía de El Crucero DIRECCION DE OPERACIONES. Kilometro 25 Carretera Sur, El Crucero Managua, Nicaragua Telefax No. 2912414.- Director de Operaciones.

EMPRESA AGUADORA DE MATAGALPA

Reg. No. 4675 - M. 6964647 - Valor C\$ 95.00

La Empresa Aguadora de Matagalpa (AMAT) de conformidad con el arto. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 323) y en base al arto. N° 10 de su reglamento (decreto N° 21-2000) da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, proveedores de bienes servicios inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el programa de adquisiciones para el año 2008.

Descripción de los bienes y Servicios.	Monto Estimado Total Córdobas	Periodo estimado Inicio de procedimiento	Fuente de financiamiento	Modalidad de Contratación
Medicamento	86,605.76	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Vestuario	77,836.35	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Rep. y Mantenimiento domiciliarios A/P.	8,906.24	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Equipo de Transporte	102,061.93	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Equipo de comunicación	1,266.08	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Equipo de oficina	282,335.37	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Equipo de computación	175,237.49	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Equipo de misceláneos	118,056.67	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Equipos Eléctricos	44,776.00	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Productos químicos	962,791.80	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Papelería y Útiles de Oficina	746,107.66	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Útiles de aseo y limpieza	88,109.98	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Repto. Equipos de transporte	180,946.44	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Materiales eléctricos	523,982.72	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Materiales de laboratorio	240,778.71	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Materiales para equipos de computación	16,584.54	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Materiales Varios	47,868.14	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Llantas y Neumáticos	2,710.00	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Productos Comestibles	49,068.81	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Aceites y Lubricantes	31,065.04	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Mantenimiento de Redes de Distribución	968,291.88	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Herramientas y Enseres	368,662.58	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Rotulaciones de medidores	94,456.72	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Válvulas	195,938.53	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Accesorios	56,342.32	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Tintes y Colorantes	108,531.80	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Tubería y accesorios PVC	559,306.52	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Tubería HF	440,571.74	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Pegamento	33,598.81	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Cemento	20,158.69	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Grava, arcilla, arena y piedra	27,877.78	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Hierro y Perlones	37,454.01	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Tablas y Reglones	5,688.86	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Otros materiales de construcción	40,833.64	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida
Conducción	22,500.00	I, II, III y IV Trimestre	Fondos Propios	Por Cotización y L. Restringida

Los montos y períodos establecidos en este programa pueden sufrir variaciones de acuerdo a disponibilidad de fondos y requerimientos específicos de la Empresa. Para consultas o aclaraciones llamar a los teléfonos 772-2979 y 772-2884. Gerencia Administrativa AMAT. Matagalpa 29 de Febrero del año 2008.- Ing. Noel Amador Mayorga, Gerente General AMAT.

TITULOS PROFESIONALES

**UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE
LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE, URACCAN**

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2008

Reg. No. 4676 - M. 6964621 - Valor C\$ 190.00

La Universidad de las Regiones Autonomas de la Costa Caribe Nicaraguense, URACCAN, en cumplimiento del artículo 8 de la ley No. 323 " Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas" y los artículos 10 al 13 de su reglamento general. Decreto No 21 - 2000, publica su programa de contrataciones del año 2008.

Clasificador	Descripción	Fuente de financiamiento	Período estimado	Procedimiento ordinario de contratación	Precio estimado Cordobas
Servicios	Mantenimiento, reparación y mejoras de edificios locales	PGR Y FP	I Y II semestre	Cotización y compras directas	581,700.00
Servicios	Mantenimiento, reparación y mejoras de medios de transporte	PGR Y FP	I Y II semestre	Cotización y compras directas	898,000.00
Servicios	Mantenimiento, reparación de maquinarias y equipos de oficina	PGR Y FP	I Y II semestre	Cotización y compras directas	205,500.00
Servicios	Publicidad y propaganda	PGR Y FP	I Y II semestre	Compras directas	110,000.00
Servicios	Arrendamiento	PGR	I Y II semestre	Compra directa	84,000.00
Servicios	Boletos aereos	PGR	I Y II semestre	Compra por cotizacion	570,000.00
Servicios	Tarjeta telefonica	PGR	I Y II semestre	Compra por cotizacion	10,000.00
Bien	Vestuarios para personal de servicio	PGR Y FP	I Y II semestre	Cotización	42,500.00
Bien	Papel de oficinas y cartones (varios)	PGR Y FP	I Y II semestre	Cotización	262,000.00
Bien	Compra de una finca URACCAN Bluefields	PGR	I semestre	Licitacion restringida	230,000.00
Bien	Libros, revistas y periodicos	PGR Y FP	I Y II semestre	Cotización	100,000.00
Bien	Llantas y neumaticos	PGR Y FP	I Y II semestre	Cotización	142,000.00
Bien	Combustible y lubricantes	PGR Y FP	I Y II semestre	Compras directas/mensual	617,000.00
Bien	Utiles y demas enseres para usos de oficina (varios)	PGR Y FP	I Y II semestre	Cotización	509,516.00
Bien	Articulos para instalaciones	PGR Y FP	I Y II semestre	Compras directas	41,000.00
Bien	Repuestos y accesorios (de computación, eléctricos y otros)	PGR Y FP	I Y II semestre	Cotización	340,027.00
Bien	Productos sanitarios y utiles domesticos	PGR Y FP	I Y II semestre	Compras directas	108,000.00
Bien	Compra de 10 manzanas de terreno P/finca experimental academica	PGR	I Y II semestre	Compra directa	250,000.00
Bien	Equipos de computación (Computadoras, Monitores, Impresoras,	PGR Y FP	I Y II semestre	Licitacion restringida	1,278,849.00
Bien	Compra de un proyector multimedia	PGR	I Y II semestre	Cotización	107,400.00
Bien	Compra fotocopiadora para oficina	PGR	I Y II semestre	Cotización	96,000.00
Bien	Impresora tarjetas identificación Betacard SP 55	PGR	I Y II semestre	Cotización	80,000.00
Bien	Mobiliarios para oficina (Varios)	PGR Y FP	I Y II semestre	Cotización	396,960.00
Bien	Caja fuerte para custodia de documentos de registro académico	PGR	I Y II semestre	Cotización	16,000.00
Bien	Pupitres de metal /madera (tubo cuadrado)	PGR	I Y II semestre	Cotización	30,000.00
Bien	Pizarras acrílicas grandes	FP	I Y II semestre	Cotización	5,400.00
Bien	Telefax	FP	I Y II semestre	Cotización	5,100.00
Bien	Cámaras fotográficas digital	FP	I Y II semestre	Cotización	22,500.00
Bien	Oasis para oficinas académicas	FP	I Y II semestre	Cotización	12,000.00
Bien	Rotuladora Industrial de mano PT-1400	FP	I Y II semestre	Cotización	3,750.00
Bien	Radio grabadora SONY para CD	FP	I Y II semestre	Cotización	10,500.00
Bien	DVD Marca SONY	FP	I Y II semestre	Cotización	2,500.00
Bien	Televisor 40" pantalla de plasma marca SONY/SAMSUNG	PGR	I Y II semestre	Cotización	31,000.00
Bien	Grabadora SONY estilo periodista	FP	I Y II semestre	Cotización	4,500.00
Bien	Medios de seguridad	PGR	I Y II semestre	Cotización	12,000.00
Bien	Compra radio comunicación personal seguridad	PGR	I semestre	Cotización	21,840.00
Bien	Compra desbrozadora para jardineros	PGR	I semestre	Cotización	6,000.00
Bien	Abanico aéreo	FP	I Y II semestre	Cotización	950.00
Bien	Planta telefónica	PGR	I Y II semestre	Cotización	40,000.00
Bien	Extintores de incendios (5 de 10 Lbrs C02; 1 de 20 Lbrs C02 y 1 Polvo	PGR	I Y II semestre	Cotización	22,390.00
Bien	Compra de mesas aulas de clases capacidad 2 persona	PGR	I semestre	Cotización	33,800.00
Bien	Sillas para aulas de clases	PGR	I semestre	Cotización	27,000.00
Bien	Compra bomba de agua sumergible 1.5 hp	PGR	I Y II semestre	Cotización	20,000.00
Bien	Camas literas internado de becado	PGR	I semestre	Cotización	64,000.00
Bien	Compras sillas plegable	PGR	I semestre	Cotización	22,500.00
Bien	Equipos e instrumentos para laboratorios académicos (varios)	PGR Y FP	I Y II semestre	Cotización	70,000.00
Bien	Adquisición de un microbus de 15 pasajeros con financiamiento	PGR	II semestre	Licitacion restringida	360,000.00
Obras	Remodelacion de techo	PGR	II semestre	Licitacion restringida	200,000.00
Obras	Primera fase de una cancha multiusos en los predios del Recinto URACCAN Nueva Guinea. Incluye movimiento de tierra, las fundaciones, una superficie de concreto rígido (518.79 m ²) y la instalación de luminarias. URACCAN Nueva Guinea.	PGR	I semestre	Licitación por registro	850,000.00
Obras	Primera fase de edificio de dos plantas para laboratorio y aulas de 368.64 m ² . En esta primera se construirán las bases, la losa de entepiso y sólo se acondicionará el laboratorio, quedando pendientes las aulas del primer nivel. URACCAN Nueva Guinea.	PGR	I Y II semestre	Licitación por registro	1,237,137.80
Obras	Acondicionamiento de oficinas para docentes tiempo completo y bodega	PGR	I semestre	Licitación restringida	350,000.00
Obras	Realización de 150 Mts2 de andenes (unir edificios-servicios sanitarios)	PGR	I Y II semestre	Cotización	50,000.00
Obras	Realización de 85 Mts2 de pasadizos con estructura metálica y zinc cal 26	PGR	I Y II semestre	Cotización	72,250.00
Obras	Construcción de edificio para biblioteca 200 m2 URACCAN Bluefields	PGR	II semestre	Licitacion pública	2,500,000.00
Obras	Construcción de sanitario rectoria 5.5m2 URACCAN Bluefields	PGR	I semestre	Cotización	26,000.00
Obras	Construcción de cocina en finca de URACCAN 99 Mts2 URACCAN Siuna	PGR	II semestre	Cotización	83,000.00
Obras	Construcción de piso y techo para comedor estudiantil 99 Mts2 URACCAN	PGR Y FP	I semestre	Cotización	90,000.00
Obras	Construcción de oficina administrativa y docentes de dos planta URACCAN	PGR	II semestre	Licitacion por registro	1,250,000.00
Obras	Construcción de una aula en URACCAN extension Rosita 96 Mts2	PGR	II semestre	Licitacion restringida	250,000.00
Obras	Dos aula para laboratorio de informatica 138 Mts 2M URACCAN Siuna	CE	I semestre	Licitacion restringida	530,000.00
Obras	Rehabilitación y reubicación de líneas principales y secundaria del sistema	PGR Y FP	I semestre	Licitacion restringida	230,000.00
Obras	Acondicionamiento de internado casas URACCAN Siuna	PGR	II semestre	Licitacion restringida	150,500.00

PGR : Presupuesto General de la Republica; FP: Fondos Propios; CE: Cooperacion Externa
Alta S. Hooker Blandford
Rectora

UNIVERSIDADES

Reg. No. 4167 - M. 6964691 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 277, Tomo VIII, Partida 4452, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SANTOS MARTIN FLORES JIMENEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciséis de enero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4168 - M. 6964766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1998, Página 211, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GREVIN ALEXANDERSILVALIZANO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, tres de diciembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 4169 - M. 6964768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 704, Página 353, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TAMY DIAMM CENTENO FAJARDO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 4170 - M. 6964726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1503, Página 07, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANTOS ALONZO ARGUELLO CRUZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, veinticinco de julio de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4171 - M. 6964732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1803, Página 161, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROGER JAVIER LECHADO SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticinco de octubre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 4172 - M. 6964730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1915, Página 217, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TANIA VALESKA HENRIQUEZ DELGADILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintinueve de enero de 2008.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 4400 – M.2350315– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0810, Partida No. 10472, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NATHALIE GABRIELA OROZCO CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de febrero del año dos mil ocho. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4401 – M.2349175– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0799, Partida No. 10439, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARIATNE VALESKA EPINOZA AGUILAR, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de febrero del año dos mil ocho. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4402 – M.2349612– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0803, Partida No. 10450, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUISA DEL CARMEN VELASQUEZ OROZCO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de febrero del año dos mil ocho. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4403 – M.2352600– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0809, Partida No. 10469, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KENIA LISSETTE MORALES CERDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil ocho. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4404 – M.2023156– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0809, Partida No. 10470, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MERCEDES DEL SOCORRO ARAICA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil ocho. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4405 – M.2350199– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0804, Partida No. 10455, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA MERCEDES PALACIOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de febrero del año dos mil ocho. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4407– M.2350022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0805, Partida No. 10457, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN MICHELL MUÑOZ QUIJANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de febrero del año dos mil ocho. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 4408– M.2349122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0806, Partida No. 10460, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA SILVA BALDIZON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de febrero del año dos mil ocho. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4409– M.2362478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0806, Partida No. 10459, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JETZA DE LOS ANGELES RUIZ CRUZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de febrero del año dos mil ocho. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4410– M.2350350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0806, Partida No. 10461, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REYNA DOMINGA MENDEZ COREA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de febrero del año dos mil ocho. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4411– M.2350115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 25, Partida No. 0050, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO RIVAS NAVES, natural de San Salvador, República de Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año 2008. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de febrero de 2008.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4412- M.2353274 - 2351399 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0284, Partida No. 0568, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ADELA DEL SOCORRO ARAUZ BLANDON, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en, **Administración de Empresas**, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, veintitrés de noviembre de 2007.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4413 - M. 2586064 - 2876373 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0768, Partida No. 10346, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GRISELDA JAMILETTE TERCERO AVILES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiún de noviembre del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4414 - M. 2350856 - 2349580 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0646, Partida No. 9981, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DORIS DEL CARMEN PACHECO PEREZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre de 2007.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4415 - M. 2349778 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0773, Partida No. 10362, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIELA BARRIOS JACKMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4416 - M. 2349136 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0781, Partida No. 10386, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REYNA ISABEL TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Julio César González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintinueve de noviembre del año dos mil siete.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4417 – M. 2768465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0398, Partida No. 0796, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

NESTOR ADOLFO GOMEZ SALAS, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Iván Daniel Ortiz Guerrero (ai). –

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de noviembre del dos mil siete. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4406 – M. 2897151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0805, Partida No. 10456, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANGELA MARIA MARIN MORALES, natural de **San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las Pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano, Julio César Sosa González, S.J.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de febrero de dos mil ocho.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 4039 – M. 6964506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio cincuenta y cinco, Asiento seiscientos ochenta y nueve, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

LUISA EMILIA CHAVARRIA BRENES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil siete. (f) Rectoría: Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Liz Adriana Romero González.”

Es conforme original. Managua, veinticuatro de octubre dos mil siete. Mba. Liz Adriana Romero González, Secretaria General.

Reg. 4040 – M. 6964537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”. POR CUANTO:**

ODALIS GOMEZ IGLESIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, trece de febrero del año dos mil ocho. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 4041 – M. 3026768/6964516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0151, Folio 007, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

NARCISA DEL ROSARIO TREJOS GÓMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 21 de agosto de 2004. Lic. Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. 4042 – M. 6964545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 005 Página 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARLYN DEL ROSARIO MANZANARES SÁNCHEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4044 – M. 6964552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 021 Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

KARLA PETRONA CALERO RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4045 – M. 6964567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 225 Página 225 Tomo I el Título a nombre de:

MARVIN DE JESÚS DÁVILA MORALES, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 4046 – M. 3026735/6964576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 197 Página 99, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

INDIRA CAROLINA HERNÁNDEZ SOLÓRZANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días

del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4047 – M. 6964556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 105 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR JOSÉ ERICKSON SALGADO SILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 23 de febrero de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4048 – M. 6964543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 295 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LARA VILLAREAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Fianzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4049 – M. 6964513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 876 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILENA DONAGEL MEMBREÑO ALARCÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2002 Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4050 – M. 6964503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 317 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BONARY GABRIELA BONILLA GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4051 – M. 6964549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 184 Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “Este Título es un duplicado del extendido a _____ interesado (a) el 21 de septiembre de 1987. **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DOMINGO DE JESÚS MONTENEGRO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 4052 – M. 6964532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DOUGLAS ANTONIO CASCO OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme. Managua, 3 de noviembre de 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4053 – M. 6964530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 152 Pág. 068-069 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA MABEL AGURCIA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 4054 – M. 6964528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 179 Pág. 083-084 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Agropecuarias y Ambientales. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

MARTHA LILIAM OSORIO BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 4055 – M. 6964523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 399 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS RUBÍ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4056 – M. 6964523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1879, Página 940, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSÉ LUIS RUBÍ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** en la Orientación de **Fitotecnía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4057 – M. 6964521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 403 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

BETTYS LIDUVINA TÉLLEZ GARCÍA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4058 – M. 6964551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 138 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ARNOLDO JOSÉ TURCIOS CARRANZA, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4059 – M. 6964541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 040 Tomo No. # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARTHA JULIA GRIJALVA, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en los requisitos académicos del plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Álvaro Alegría Vaca.

Es conforme, Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil. Adela Oporta López, Directora, Departamento Administración y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 4060 – M. 6964560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 144 Tomo VIII Partida 4044 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JAQUELINE DE LOS ÁNGELES TREMINIO BORGE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintidós de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4061 – M. 6964539 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 001 Tomo VII Partida 2400 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ARLEN JOSÉ MORENO CALDERÓN, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, doce de febrero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4209 – M. 3041204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 149 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSA IDALIA ALMENDAREZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 13 de julio del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4210 – M. 6964808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 88 Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KIORA MAGALI MIRANDA HIDALGO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 4211 – M. 6964815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 29 de la Página 009 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

DARLING GUIDO DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Es conforme, Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 4212 – M. 6964849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1780 Página 150 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ ESCOBAR SIERRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es Conforme, Managua, veinticuatro de septiembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 4213 – M. 6964914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 77 Página 77 Tomo I, el Título a nombre de:

JEAN FELIPE McLEAN CORNELIO, natural de Waspán, Departamento de la Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 4214 – M. 6964840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número: 518 Folio: 019 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

GONZALO RUBY SILVA GUADAMUZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Vice Rectoría, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2007. Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. 4215 – M. 2993567/6964877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el libro de Registro de Títulos tomo: II, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 634, en la página 076, la inscripción del título que íntegramente dice:

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el título que íntegramente dice: Hay un escudo de UCN, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, Considerando que, conforme a todos los requisitos de ley y académicos exigidos,

ZOILA YOLANDA LEZAMA CRUZ, Ha superado el programa de estudios de Post-Grado en su calidad de Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto otorga el presente título de: **Master en Derecho Constitucional y Políticas Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis. Firma Ilegible/Ing. Gilberto Cuadra, Rector. Firma Ilegible Doctor Hernán Estrada S./ Secretario General. Firma Ilegible Doctor Fanor Avendaño/Director INEH. Firma Ilegible Licenciada Isabel Ordóñez Maradiaga/Directora de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el tomo: II, número 634, página 076, del libro de títulos de Registros de Post-grados y Maestrías. Managua, Nicaragua, treinta de noviembre del dos mil seis.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los quince días de febrero del año dos mil ocho. Lic. Isabel Ordóñez Maradiaga, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 4216 - M. 6964828 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON) CERTIFICA; Que en Sesión Ordinaria No. 328 de Consejo Universitario el día Miércoles veinte de febrero del año dos mil ocho, se aprobó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba b) La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **NARCISO ABELINO GUERRERO SERRANO** de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, Título que otorga la Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día diez de noviembre del año dos mil cinco, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaria General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. Róger Gurdíán Vijil, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 681, Página No. 62 y Tomo No, III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 29 de febrero del 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

Reg. 4217 – M. 6964888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 244, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

URIEL ANTONIO GUTIÉRREZ RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 26 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4218 – M. 6964882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 241, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISMAEL ANTONIO FIGUEROA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 15 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4219 – M. 6964884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 242, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDINA VALVERDE MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 15 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4220 – M. 6964854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 439, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOEL ABRAHAM MORA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4221 – M. 6964819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 384, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAROL LIZETH MENESES MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 15 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4222 – M. 6964838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 43, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA LISSET LARIOS MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4223 – M. 6964878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 709 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA CARMEN URANIA VARGAS ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Gestión**

del Desarrollo Comunitario, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4224 – M. 6964880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 115 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARELY DEL CARMEN PÉREZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4225 – M. 6964859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BELKIN DOLORES MARTÍNEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4226 – M. 6964848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 245 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAROL VANESA GARCÍA DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2008 Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4227 – M. 6964805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5 Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSEFA ANTONIO NAVARRETE RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4228 – M. 6964843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186 Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “Este Título es un duplicado del extendido a _____ interesado (a) el 14 de octubre de 2002. **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA MORICE VIDAURRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 8 de febrero de 2008. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 4229 – M. 6964806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ URBINA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4230 – M. 6964802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 213 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR AGUILAR MATOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4231 – M. 6964850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 111 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MICHAEL RICHARD RUÍZ GÓMEZ, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4232 – M. 6964820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 427 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

EDDY OMAR MOLINA GÓMEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4233 – M. 6964810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 125 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y de Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA**

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

EUGENIA ISABEL GARCÍA PALMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4234 – M. 6964824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 320 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

TANIA MARÍA CASTILBLANCO MARTÍNEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4235 – M. 6964890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12 Página 68 Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA TERESA BONICHE JOAQUIN, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4236 – M. 6964871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 10, Página 96, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

RUSELL ALEJANDRO NARVÁEZ MARTÍNEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil cinco. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4238 – M. 6964804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 10, Página 96, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA NAVARRETE RODRÍGUEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis. Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Dra. Rosita de los A. Caracas Alonso. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4239 – M. 6964886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica: que bajo la Página N° 081 Asiento N° 176 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERICK JAVIER PÉREZ PORRAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 4240 – M. 6964855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica: que bajo la Página N° 079 Asiento N° 172 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HAZEL DEL CARMEN BLANDÓN GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 4241 - M. 6964858 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 79, Partida 1,140, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JACINTA ELIZABET AGUILERA ESPINAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de enero del dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 4527 - M. 6965038 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Los suscritos Donn F. Flipse, en representación de Nica Holdings Inc., Presidente de Mares Nica-Noruegos, Sociedad Anónima y Mary Schiavetta, en representación de Nica Holdings Inc., Secretario de Mares Nica-Noruegos, Sociedad Anónima, con base en las disposiciones contenidas en la Cláusula Sexta del Pacto Social y en el Artículo Once de los Estatutos y a solicitud de los accionistas, por este medio citan para reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas de Mares Nica-Noruegos Sociedad Anónima, que se celebrará a las nueve de la mañana del día viernes once de abril del año dos mil ocho en la sala de conferencias del Hotel Camino Real de la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Los puntos de agenda son:

1. Comprobación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 2007
4. Informe de Gerencia General
5. Ratificación de Préstamos otorgados a Nicanor y pagarés emitidos a favor de terceros
6. Propuesta de conversión de préstamos a acciones
7. Venta de Acciones de Nica Holdings, Inc.
8. Elección de Junta de Directores
9. Varios

Miami, Florida, Estados Unidos de América cinco de marzo dos mil ocho. Donn F. Flipse, Nica Holdings, Presidente Mares Nica-Noruegos, S.A. Mary Schiavetta, Nica Holdings, Inc. Secretario Mares Nica-Noruegos, S.A.

CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO

Reg. No. 3166 - M. 6957486 - Valor C\$ 285.00

Cancele el Certificado de Depósito a Plazo número 19064 automáticamente asignado número 15939, hasta por la suma de tres mil sesenta y dos dólares con tres centavos dólar (US\$3,062.03) emitido por el BANCO DE LA PRODUCCION (BANPRO) a favor de la señora GLORIA AMELIA RUIZ GUTIERREZ Y FERNANDO LEIVA BARRERA. Publíquese el Decreto de Cancelación en el Diario de Circulación nacional por tres veces con intervalos de siete días cada publicación. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil de León, a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho. José Galán Ruiz, Juez Segundo de Distrito Civil de León.

3-3

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. 4007 - M 6964432 - Valor C\$ 435.00

Cítase por Edictos por tres días consecutivos en cualquier Periódico de circulación Nacional a los demandados señores VALENTINA RÍOS, LUIS FRANCISCO PINEDA, PABLO CÁRCAMO ANDRADES, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CARRASCO, FÉLIX PEDRO RIVERA MEJÍA, ALONSO RÍOS SORIANO, MARIO RÍOS SORIANO, conocido como MARIANO RÍOS OSORIO, Rosibel ACEVEDO, NECTALI ZÚÑIGA GONZÁLEZ, JUAN ENRIQUE MENDOZA GARCÍA, RAFAEL PEREZ LAINEZ, VALENTÍN PÉREZ MORALES, conocido como ELEUCADIO VALENTÍN PÉREZ MORALES, AMPARO ALONSO SORIANO, RAMÓN PÉREZ, conocido como RAMÓN CATIN PÉREZ, ORLANDO GONZÁLEZ OCONOR, LUIS RAMÓN BETANCO, JUAN BENITO PÉREZ CERON, JUAN PABLO LINDO MERCADO conocido como PABLO DÁVILA LINDO, YADER PÉREZ CERON, CATALINO PINEDA TERCERO, ERASMO ANDRÉS ÁREAS RUÍZ, RAMÓN ACEVEDO MEDRANO, conocido como ÁNGEL RAMÓN MEDRANO, JUAN GONZÁLEZ CARRASCO, RAFAEL PÉREZ LAINEZ, Y WILFREDO GARACHE IZAGUIRRE, a fin de que comparezcan ante esta Autoridad a estar a derecho en la demanda Ordinaria con Acción de Prescripción Positiva, bajo apercibimiento de Nombrarles un Guardador Ad-litem si no comparecieren. Notifíquese.- Chinandega, Febrero veintisiete del año dos mil ocho. Karla Patricia Madriz Miranda, Juez Primero del Distrito Civil, Chinandega. Ilegible.Sria.

3-1

Reg. 4008 - M 6964422 - Valor C\$ 435.00

Cítase y emplácese a la señora ANA CLEMENCIA CALDERA DUARTE, mayor de edad, casada, de oficio y domicilio desconocido a fin de que comparezca a este despacho judicial dentro de cinco días después de publicado el último edicto a contestar la demanda que con acción de Divorcio Unilateral interpone en su contra la Lic. Claudia Danelia Arévalo Ríos en su calidad de apoderada especialísima del señor Anibal Antonio Vega García, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador ad-litem que la represente en juicio en caso de no contestar.- Dado en el Juzgado Distrito Civil de Masatepe a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil ocho. Lic. Julio C Sánchez S. Juez Distrito Civil Masatepe. Danelia Linares M., Sria de Act. J.D.C.M.-

3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. 4006 - M 6964423 - Valor C\$ 285.00

MAGDALENA HERNÁNDEZ LÓPEZ, cédula No. 408-270538-0000F y MARÍA DEMETRIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, cédula No. 041-291129-0005V ambas mayores de edad, solteras, amas de casa y del domicilio de Masaya, Solicitan sean declaradas herederas de todos los bienes derechos y acciones que dejara Mercedes Natividad Hernández López, y María Clemencia Toribia Hernández López conocida como Clemencia Toribia Hernández López q.e.p.d. Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el termino de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los diez días del mes de Octubre del año dos mil siete. Lic. Julio C Sánchez S. Juez Distrito Civil Masatepe. Danelia Linares, Sria de Act. J.D.C.M.-

3-1